



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que para el día de mañana se tiene programada la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 1 de diciembre de 2020

Sirley María González Gil

Secretaria.

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2014-00020
PROCESO/ DIMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE/ PERKINS PABLO PÉREZ PALENCIA
DEMANDADO/ ZUNILDA MARÍA VERGARA REALES EN REPRESENTACIÓN DE ELEAZAR, JIRET Y PERKIN PABLO PÉREZ VERGAR Y OTROS

San Antonio de Palmito, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Si bien se tiene programada para el día de mañana la realización de la diligencia prevista en el artículo 392 del CGP dentro del presente asunto, advierte la suscrita que el día de hoy fuimos notificados de la reanudación de las visitas para la evaluación del factor organización del trabajo, por lo que la funcionaria judicial deberá recolectar la información necesaria para ello, además de hacerse imperioso fallar dos acciones de tutela que en este momento se encuentran al despacho para proferir sentencia y cuyos términos tienen prelación.

Por lo anterior, este despacho judicial se vé en la necesidad de aplazar la diligencia inicialmente programada para mañana, a fin de atender estos asuntos.

En mérito de lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

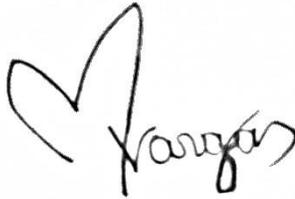
PRIMERO: FIJESE el día dos (2) de febrero de 2021, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra.

SEGUNDO: CITESE a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con esta audiencia. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta diligencia, acarreará sanciones previstas el inciso primero del numeral 4 del artículo 372 Ib., además de multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.

TERCERO: ADVIERTASELES que la diligencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma Teams Microsoft.

CUARTO: TENGASE como pruebas al momento de fallar, las documentales anexadas a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez